

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota de secretaria anterior, procede el despacho a proveer sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora Viviana Andrea Zuluaga Giraldo, apoderada judicial de la parte demandante en prescripción señora **MARIA VICENTA MERCADO DE VERGARA**, contra la sentencia escritural fechada 3 de febrero de 2023, que resolvió declarar impróspera la pretensión de la demanda.

El despacho encuentra que el recurrente con escrito presentado el día 09 de febrero de 2023, expone los reparos contra la sentencia recurrida, por lo tanto, habiéndose presentado el recurso y su argumentación oportunamente, se concederá, acorde con lo normado en el artículo 322 numeral 3 del C.G.P. en armonía con la parte final del literal c numeral 1 del artículo 625 ibídem.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO:CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia fechada 3 de febrero de 2023, conforme la parte motiva de esta providencia, en el efecto SUSPENSIVO, acorde con lo establecido en el artículo 323 del C.G.P..

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo Sala Civil Laboral Familia, realizándose por secretaría el trámite de asignación en reparto en la plataforma tyba. Atendido que existe expediente físico y si así lo requiere el superior déjese a su disposición la actuación.

TERCERO: Hágase las anotaciones en los libros y en la base de datos JUSTICIA XXI WEB TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46cb7b2626e7811c25819b8487ff708dd397531018760c27b2fd473535caa2b**

Documento generado en 04/05/2023 11:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>